

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso Ejecutivo No. 2015 – 00814, informando que, la parte ejecutante allegó solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte ejecutante solicitó se decrete medida cautelar frente a la ejecutada **ELSA PATRICIA RIAÑO LAVALETT** para ello allegó mención del juramento de que trata el artículo 101 del C.P.L y S.S.,

No obstante, se **SOLICITA** a la parte ejecutante, previo a decretar las medidas solicitadas, diligencie el formato que dispuso este Despacho para dicho trámite y preste juramento de las medidas cautelares que pretende hacer efectivas, según lo dispuesto en el artículo 101 del Código Procesal Laboral. Formato que se dispone a continuación.

- 1) [JURAMENTO - EJECUTIVO ART 101.pdf](#)

Una vez se realice dicho trámite se ingresará al Despacho para resolver sobre la cautela presentada.

Se reconoce **PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de **ELSA PATRICIA RIAÑO LAVALETT**, a la sociedad **VM ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, identificada con 901.156.536-4 y representada legalmente por **ANDRÉS FERNANDO VELEZ OSORIO**, identificado con C.c. N°. 9.695.655 en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 28 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° 144 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario**